



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: [Firma]

Fecha: 25. 11. 2020

Hora: 02:30 PM.

ACUERDO N°015
(18 DE NOVIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por los artículos 25, 31, 71 y 72 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 1981 del 2019 y,

CONSIDERANDO

Que en Colombia se viene trabajando sobre la base de equidad, protección de derechos e igualdad de oportunidades para las mujeres con la finalidad de reconocer su gran valor y aporte a la construcción de un mejor país.

Que el gobierno nacional en vista de lo anterior, ha suscrito acuerdos internacionales, ha emitido diversas normas para desarrollar políticas públicas con enfoque a la equidad y ha modificado otras tantas para que compagine con el citado enfoque.

Que el artículo 25 de la Ley 136 de 1994 fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1981 de 2019 estableciendo que los Concejos Municipales

crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto crear en el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán funciones de la Comisión para la Equidad de la Mujer las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Elaborar proyectos de Acuerdo que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.
3. Ejercer el control político, así como evaluar la incorporación del enfoque de la mujer en el trámite de los proyectos de acuerdo, tales como: plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial, presupuesto general del municipio y demás programas y proyectos que sean pertinentes.

4. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública de las mujeres del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, y la consecuente asignación presupuestal para su desarrollo.
5. Promover acciones necesarias dentro de la Corporación que propendan por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación contra las mujeres.
6. Promover la intervención política de las mujeres al interior de la Corporación e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación a nivel municipal.
7. Consolidar alianzas con el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de la Gobernación de Antioquia con el objetivo de realizar investigaciones y consolidar diagnósticos de las situaciones de las mujeres del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.
8. Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres, ante la Corporación para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres.
9. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
10. Las demás que el Honorable Concejo de Santa Rosa de Osos, Antioquia le delegue.

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes. La Presidencia del Honorable Concejo municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al inicio del primer periodo ordinario constitucional designará los integrantes de la Comisión para la Equidad de la Mujer.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia y de igual forma, la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la confirmación de la Comisión para la Equidad de La mujer por primera vez, la presidencia del Honorable Concejo municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, designará a los

integrantes a más tardar, dentro del periodo de sesiones ordinario siguiente a la publicación en la gaceta oficial del municipio del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Elección. Compuesta la Comisión para la Equidad de la Mujer, sus integrantes procederán a realizar la elección de su presidente, vicepresidente y cualquier otro cargo que consideren necesario, dicha elección se realizara por el método democrático definido por los integrantes de la misma o mediante lo establecido en el reglamento interno de dicha comisión.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. La Comisión para la Equidad de la Mujer, se reunirá por convocatoria de su presidencia, como mínimo una vez en cada periodo sesiones ordinarias, cuando lo considere necesario o de acuerdo con lo establecido el Reglamento Interno de dicha Comisión.

ARTÍCULO SEXTO. Adiciónese al artículo 47 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Acuerdo 002 de 2020, un parágrafo en el siguiente tenor.

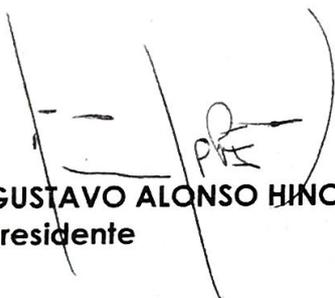
PARÁGRAFO PRIMERO. Comisión para la Equidad de la Mujer. *El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, contará con la comisión legal para la equidad de la mujer, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género. (Artículo 25 de la Ley 136 de 1994 adicionado por la Ley 1981 de 2019).*

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y Derogatoria. Deróguese el artículo 248 del Acuerdo Municipal 002 de 2020. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Santa

Rosa de Osos, Antioquia y modifica el artículo 47 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Acuerdo 002 de 2020

Dado en Santa Rosa de Osos, el 18 de noviembre de 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE ESTUDIADO Y DEBATIDO EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020, POSTERIORMENTE EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020.



GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente



CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaría General

CONCEJO MUNICIPAL

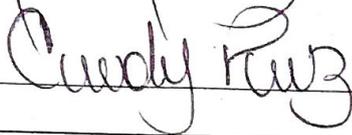
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 25 de noviembre de 2020
El Acuerdo número 015 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



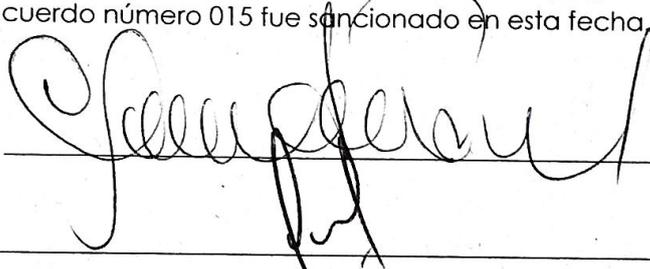
SECRETARIA



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 25 de noviembre de 2020.
El Acuerdo número 015 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL



EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 015 que antecede fue publicado hoy 25 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO

